



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María Aponte Maestre (PSOE)

CONCEJALES

D. Manuel Gil Corral (PSOE)
Dª. Trinidad Cabezas González (PSOE)
D. Carlos Alberto Marcos Martín (PSOE)
Dª Patricia Carrasco Flores (PSOE)
D. Guzmán Morillas Muñoz (PSOE)
D. Antonio José Gamez Rodríguez (concejal electo)
D. Manuel García Navas (PP)
D. Juan Cobo Ortiz (PP)
D. Antonio Expósito Villar (PP)
Dª. Mª de la Paz Padial Báez (PP)
D. Francisco J. Valencia Jordán (PP)
D. Andrés Merlo Rodríguez (PP)
D. José Campos Tirado (PP)
D. Rafael Rodríguez Alconchel (IU-LV-CA)
Dª. Ana Bella Camacho Rodríguez (NO ADSCRITA)

NO ASISTEN

Dª. Estefanía Rodríguez Fernández (PP)

SECRETARIA GENERAL

Dª. Estefanía Contreras Salmerón

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Héctor Suárez Medina

En la Ciudad de Santa Fe, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria las personas relacionadas al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Aponte Maestre, y asistidos por la Sra. Secretaria, Dª. Estefanía Contreras Salmerón, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, solicitada por los propios concejales en virtud del art. 46.1 a) de la LRBRL.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del órgano y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- DESTINO DADO A LAS TRANSFERENCIAS ACORDADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE EMUSSA. EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL CONTRA LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al portavoz del grupo municipal que ha solicitado la celebración de la presente sesión.

Así las cosas, hace uso de la palabra el Sr. Juan Cobo quien, con carácter previo, quiere plantear una cuestión de orden, de conformidad con lo previsto en el art. 94.2 del ROF. Para ello el Sr. Concejal invoca el art. 46.2 b) de la LRBRL, dando lectura al mismo: "Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación".

Tras la lectura del precepto, el Sr. Cobo manifiesta que esta sesión no está convocada en tiempo, ya que se ha vulnerado el art. 46.2 b) de la LRBRL al no haberse respetado los dos días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la convocatoria.

El concejal pide que se le muestre la notificación de la convocatoria, la cual se le entrega, y señala que la notificación se hizo el día 21 de octubre, computando el plazo a partir del día 22 de octubre. Añade que, en el mismo documento de la notificación, ya algunos concejales advertían de que la nueva convocatoria no cumplía los plazos legales.

Continuando con su exposición, el Sr. Cobo manifiesta que los dos días hábiles no sólo son para consultar los expedientes, sino que también son una garantía para que los concejales puedan organizar su tiempo y participar en los asuntos públicos.

Asimismo, invocando el art. 172 del ROF, el edil pregunta si consta en el expediente el informe que avale la desconvocatoria y la nueva convocatoria del Pleno, ya que según dicho artículo: "1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado".

El Sr. Cobo manifiesta que, llegados a este punto y con todas estas irregularidades, es por lo que plantea esta cuestión de orden, para que el Pleno se suspenda y se convoque en legal forma, con los dos días hábiles que requiere el art. 46.2 b) de la LRBRL.

Finalmente, concluye, que con este Pleno, si se llega a celebrar, se estaría impidiendo durante un día completo que los corporativos pudieran consultar los expedientes correspondientes, provocando la nulidad de la sesión y violentando el derecho fundamental de los miembros de la Corporación a participar en los asuntos públicos que contempla el art. 23 de la Constitución.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la intervención del portavoz del grupo popular, acuerda un receso siendo las 19:07 horas. La sesión se reanuda a las 19:10 horas.

Reanudada la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la propia Presidencia es la que ha tenido la única y exclusiva responsabilidad a la hora de convocar este Pleno. El motivo de la desconvocatoria y posterior convocatoria viene recogido en la providencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno. El Alcalde entiende que no se generaba ninguna indefensión a ningún concejal a la hora de examinar los expedientes, puesto que los expedientes son exactamente los mismos que los del Pleno que estaba convocado para el día de ayer, y que en todo caso se contaba con un día y medio más.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que sí que se podría generar una indefensión al grupo popular en el caso de que se continuara con este Pleno, puesto que el grupo popular tiene hoy un concejal menos. Y ese concejal menos puede deberse a la convocatoria sin cumplir el plazo. Con lo cual, como no quiere generar ningún tipo de problema y a fin de que todos los grupos estén completos en este Pleno, el edil cree que lo más conveniente es suspender el Pleno; afirmando que no sabe si la nueva convocatoria la hará él o, bien, ya será una convocatoria automática por ministerio de la Ley, lo cual consultará con la Secretaría de la Corporación.

Siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, el Sr. Alcalde-Presidente **SUSPENDE** la presente sesión plenaria; de todo lo cual yo, como Secretaria del Ayuntamiento de Santa Fe, DOY FE.

VºBº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria